

Otras Noticias

Otras Noticias

El CECOVA insta a Sanidad a "mejorar" la prestación por incapacidad temporal de las enfermeras valencianas

El Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana, CECOVA, ha instado a la Consejería de Sanidad a "adoptar medidas urgentes para mejorar la prestación por incapacidad temporal de las enfermeras", ya que "desde la entrada en vigor del Decreto-Ley 1/2012" sufren pérdidas del 25% en las retribuciones mensuales al estar de baja por enfermedad.

Valencia 30/07/2012

La Organización Enfermera Colegial recuerda que la nueva regulación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, permite a cada Administración pública "reconocer una prestación equivalente al 100% de las retribuciones a partir del vigésimo primer día". Por esta razón, ha solicitado a la Consejería que "adopte las medidas necesarias para mejorar de forma sensible la prestación económica por incapacidad temporal de las enfermeras de la Comunidad Valenciana".



CECOVA

Consejo de Enfermería
de la Comunidad Valenciana

EL citado colectivo enfermero recuerda también que "hemos tenido conocimiento de casos dramáticos de algunos colegiados que, además de padecer procesos derivados de enfermedades oncológicas o enfermedades neurológicas graves, tienen un segundo castigo, cuál es una pérdida brutal de ingresos que les impide satisfacer sus gastos ordinarios".

Nueva regulación

A juicio del CECOVA, la nueva regulación estatal de la incapacidad temporal para los empleados públicos "permite una mejora sustancial de la prestación percibida por las enfermeras de la Comunidad Valenciana durante los procesos de incapacidad temporal por contingencias comunes". Añade que "comunidades autónomas como Andalucía, Castilla-La Mancha, Galicia, Baleares o el País Vasco tienen establecidas mejoras de la prestación económica por incapacidad temporal para sus enfermeras".

En estas comunidades -prosigue el Consejo- las enfermeras en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes perciben el 100% de las retribuciones desde vigésimo primer día. En Baleares se complementa la prestación hasta el 100% de las retribuciones cuando la enfermera requiere intervención quirúrgica u hospitalización, así como en aquellos procesos derivados de enfermedades oncológicas, psíquicas o neurológicas graves, cardíacas, sistémicas, infecto-contagiosas y nosocomiales. En el País Vasco, desde el día 21 hasta el día 44 de la incapacidad temporal se abona el 85% por ciento de las retribuciones y a partir del día 45 se complementa hasta el 100% de las retribuciones de la enfermera que se encuentra de baja.

Recorte retributivo

En el caso de la Comunidad Valenciana, el Decreto-Ley 1/2012, de medidas urgentes para la reducción del déficit, incluyó el recorte retributivo en caso de incapacidad temporal, pues hasta entonces se percibían el 100% de las retribuciones en el momento de hallarse en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes (esto es, por accidente no profesional o enfermedad común), que son la causa de la inmensa mayoría de las bajas.

Con la normativa, que entró en vigor el 1 de marzo, se establece que durante la incapacidad temporal se percibirá el 100% de las retribuciones desde el primer día al decimoquinto; el 60% de la base reguladora desde el decimosexto hasta el vigésimo día; y el 75% de esta base reguladora a partir del vigésimo primer día hasta el final del proceso de incapacidad temporal.

En este sentido, la organización enfermera considera que "es de justicia lograr una equiparación con la regulación que otros servicios autonómicos de salud dan a esta prestación, y en consecuencia, evitar así la pérdida retributiva sustancial e inaceptable que soportan las enfermeras de la Comunidad Valenciana cuando se encuentran de baja médica".

Avda. Valladolid 5 1ºC, 28008 MADRID. Tf: 91 547 99 03 Fax: 91 559 23 89